



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-**GOBIERNO FEDERAL****PODER EJECUTIVO****ÓRGANO AUTÓNOMO****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 34**

EDICTO 3

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER JUDICIAL**

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX10-210820-01 DEL PLENO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES EN LOS
ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS
ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE
TICUL, TEKAX Y PROGRESO..... 4



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 34

EDICTO

CÉSAR RIVAS BAQUEDANO

ISMAEL CHEL DOMÍNGUEZ

ANDRÉS ALBERTO ESPAÑA

RODRIGO CORTES MENA

DOMICILIOS IGNORADOS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA Y POR DESCONOCERSE SU DOMICILIO, EN SU CARACTER DE DEMANDADOS, SE LES EMPLAZA POR ESTA VÍA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO AGRARIO TUA 34-303/2021, PROMOVIDO POR RAYMUNDO NOVELO VALDEZ, FUNDAMENTALMENTE POR LA NULIDAD PARCIAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL EJIDO DE CONKAL, MUNICIPIO DE CONKAL, DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2005, EN LA QUE SE ASIGNÓ LA PARCELA COLECTIVA 604 A SU FAVOR; ANTE EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 34, CON DOMICILIO EN LA CALLE 60 NÚMERO 338-H ENTRE 27 Y 29, FRACCIONAMIENTO SEÑORIAL, CIUDAD; DEBERÁ COMPARECER A DEDUCIR SU INTERÉS A MÁS TARDAR EN **AUDIENCIA** QUE SE CELEBRARÁ A LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE LES TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO PARA ELLO; DEBIENDO COMPARECER CON ASESOR JURÍDICO.

Mérida, Yucatán, 5 de agosto de 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA BETSABE ROJAS CORONEL

PUBLIQUESE POR DOS VECES DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN; EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN DEL POBLADO CONKAL, MUNICIPIO CONKAL, ESTADO DE YUCATÁN; EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CONKAL, YUCATÁN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 34.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX10-210820-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE TICUL, TEKAX Y PROGRESO.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64 décimo cuarto párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 6, 15, 105 y 115, fracción III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en su artículo 6, establece que los tribunales del estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del estado, así como los días en que, por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, se suspendan las labores.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 115, fracción XVI, de la referida ley, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la atribución de determinar, de manera fundada y motivada, la suspensión de labores en todas o en algunas direcciones u órganos técnicos y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado en días hábiles, por causas de fuerza mayor.

TERCERO. Que ante el paso del fenómeno meteorológico “Grace” por el estado de Yucatán, y su impacto en diversas regiones de nuestra entidad, entre las que se encuentran Ticul, Progreso y Tekax, donde se ubican los juzgados de primera instancia y debido a la afectación de servicios esenciales como la energía eléctrica y la conectividad, el Pleno del Consejo de la Judicatura, ha determinado la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales de primera instancia en las sedes enunciadas.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX10-210820-01 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SUSPENDEN LABORES EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA INSTANCIA Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE TICUL, TEKAX Y PROGRESO.

Suspensión de labores

PRIMERO. Se suspenden labores en los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán ubicados en los municipios de Ticul, Tekax y Progreso, de acuerdo a lo siguiente:

Día	Suspensión de labores
20 de agosto de 2021	Toda la jornada laboral

Durante el período y en las sedes que comprende la presente suspensión de labores no correrán plazos jurisdiccionales ni administrativos, por ende, tampoco se celebrarán audiencias programadas, salvo las relativas al artículo segundo.

Excepción en materia penal y de justicia para adolescentes

SEGUNDO. En los órganos jurisdiccionales de primera instancia de la materia penal y de justicia para adolescentes, cuya jurisdicción y competencia abarque los departamentos y distritos de las sedes que comprende la presente suspensión, quedará intocado su sistema ordinario de guardias para la atención de los asuntos urgentes a que hacen referencia sus leyes específicas.

Situaciones no previstas

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo general serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Publicación.

Artículo segundo. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Divulgación

Artículo tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comunique el presente Acuerdo a las y los titulares de órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas con sede en los municipios de Ticul, Tekax y Progreso.

Oficios para conocimiento

Artículo cuarto. Gírense oficios Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General.

ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo
de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA